 <b>MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA</b> NIT: 890.983.701-1	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA</b>	Código: FIN-FR
		Versión: 01
		Página 1 de 6

**DECRETO NÚMERO 170**  
Julio 02 de 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA – ANTIOQUIA”**

El Alcalde municipal de Alejandría – Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, 1551 de 2012, 152 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y...


**CONSIDERANDO QUE:**

- La Constitución Política en su artículo 344 establece que los organismos departamentales de planeación harán la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios, y participarán en la preparación de los presupuestos de estos últimos en los términos que señale la Ley.
- La Ley 152 de 1994, en su artículo 49, numeral 3, establece que las entidades territoriales, a través de sus organismos de planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento los bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación.
- La Ley 152 de 1994, en su artículo 41, establece que con base en los planes generales departamentales o municipales aprobados por el correspondiente Concejo o Asamblea, cada secretaría o departamento administrativo preparará, con la coordinación de la oficina de planeación, su correspondiente plan de acción.
- La Ley 152 de 1994, en su artículo 42, establece que corresponde a los organismos departamentales de planeación efectuar la evaluación de gestión y resultados de los planes y programas de desarrollo e inversión tanto del respectivo departamento como de los municipios de su jurisdicción.
- La Ley 152 de 1994, en su artículo 43, establece que el gobernador o alcalde presentará informe anual de la ejecución de los planes a la respectiva Asamblea o Concejo.

**¡Juntos, apostémosle al progreso Alejandrino!**

- El Decreto 111 de 1996, en su artículo 8, establece que el Plan Operativo Anual de Inversiones señalará los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas.
- La Ley 715 de 2001, establece que el municipio debe formular, implementar y evaluar los planes sectoriales de educación y salud.
- La Ley 819 de 2003 establece, que se debe hacer un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior. Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medidas necesarias para corregirlas.
- El Decreto 028 de 2008, establece que las administraciones departamentales y municipales deben presentar al CTP las metas de cobertura y calidad de los servicios públicos y estas instancias deben ejercer un seguimiento semestral, emitiendo concepto y recomendaciones al respecto.
- La Ley 1474 de 2011, en su artículo 77 establece, que sin perjuicio de lo ordenado en los artículos 27 y 49 de la Ley 152 de 1994, y como mecanismo de mayor transparencia en la contratación pública, todas las entidades deberán publicar en sus respectivas páginas web cada proyecto de inversión.
- La Ley 1474 de 2011, en su artículo 74 establece, que a partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el plan de acción para el año que inicia.
- Que el Decreto 943 de 2014, actualiza el MECI, estableciendo que la gestión pública debe enfocarse hacia la eficiencia en el logro de la visión, misión, objetivos y metas de la entidad a través de modelos de planeación y evaluación permanente.
- Que en el municipio de Alejandria – Antioquia, no existe un modelo de planeación y evaluación de la gestión que permita monitorear en tiempo real el estado de los indicadores y asumir responsabilidades frente a los mismos.

**¡Juntos, apostémosle al progreso Alejandrino!**

 <b>MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA</b> NIT: 890.983.701-1	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA</b>	Código: FIN-FR
		Versión: 01
		Página 3 de 6

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN.** Adóptese el Sistema Integrado para el Seguimiento del Plan de Desarrollo del municipio de Alejandria – Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ESTRUCTURA Y ROLES.** La estructura del Sistema Integrado para el Seguimiento del Plan de Desarrollo del municipio de Alejandria – Antioquia estará compuesto por las siguientes dependencias y sus titulares con todos sus roles:

CARGO	ROLES
Alcalde	Lider del sistema
Secretario de Planeación	Coordinador del sistema
Profesional Banco de Proyectos	Asesor técnico
Secretario de Hacienda	Asesor financiero
Secretario de Gobierno	Responsable de metas de resultado y producto
Secretario de Salud y Bienestar Social	Responsable de metas de resultado y producto
Secretario de Educación, Deporte y Cultura	Responsable de metas de resultado y producto
Secretario de Hacienda	Responsable de metas de resultado y producto
Secretario de Planeación	Responsable de metas de resultado y producto
Director Unidad Agroambiental	Responsable de metas de resultado y producto

**ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES Y PERIODICIDAD.** Los responsables de cada nivel tendrán las siguientes funciones de acuerdo a la periodicidad:

ROL	FUNCIÓN	PERIODICIDAD
LIDER DEL SISTEMA	Consulta los tableros de control sectoriales y/o transversales como una herramienta gerencial para la toma de decisiones, de acuerdo con la participación o responsabilidad de cada uno de ellos en las políticas municipales.	TRIMESTRAL


**¡Juntos, apostémosle al progreso Alejandrino!**

COORDINADOR	Responsable directo de consolidar la información, de manera coherente respecto a la ejecución del Plan de Desarrollo. Finalmente, valida la información que se carga en el sistema y aprueba las actualizaciones para que éstas queden correctamente publicadas en la plataforma.	TRIMESTRAL
ASESOR TÉCNICO	Se encarga de administrar operativa y tecnológicamente la plataforma del sistema, garantizando la funcionalidad de los componentes. También lleva a cabo el proceso de administrar la información de los programas e indicadores en el sistema, así como los cambios que puedan surgir en estos contenidos.	MENSUAL
ASESOR FINANCIERO	Es el encargado de orientar a los responsables de meta con relación a la distribución de los recursos y la designación de la inversión según su programación para el cumplimiento de las metas.	MENSUAL
RESPONSABLE DE METAS	Es el encargado de mantener actualizado el estado de avance de los programas, proyectos, metas e indicadores, tanto de resultado como de producto, incluidos en el esquema de seguimiento de los indicadores.	MENSUAL

**ARTÍCULO CUARTO. INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y CAPTURA DE DATOS.** El Sistema para el Seguimiento al Plan de Desarrollo del municipio de Alejandría – Antioquia está complementado con los siguientes instrumentos de seguimiento y captura de datos para garantizar la integridad y oportunidad de la información:

- Plan Operativo Anual de Inversiones.
- Plan de Acción.
- Ejecución Presupuestal.

**¡Juntos, apostémosle al progreso Alejandrino!**

 <b>MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA</b> NIT: 890.983.701-1	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA</b>	Código: FIN-FR
		Versión: 01
		Página 5 de 6

**ARTÍCULO QUINTO. PERIODICIDAD DE CAPTURA Y SEGUIMIENTO.** La periodicidad para recopilar y capturar la información a fin de alimentar los indicadores del Sistema para el Seguimiento del Plan de Desarrollo del municipio de Alejandria – Antioquia, será de manera mensual con base en los formatos de captura, establecidos por la Secretaría de Planeación.

La periodicidad para hacer seguimiento de los resultados obtenidos en la ejecución de los programas y proyectos, será cada tres meses.

**ARTÍCULO SEXTO. PRODUCTOS DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO.** El Sistema para el Seguimiento del Plan de Desarrollo del municipio de Alejandria – Antioquia, facilitará la información básica y necesaria para hacer las rendiciones públicas de cuentas a la comunidad, el reporte oportuno a los órganos de control, los informes al Concejo Municipal y los informes de seguimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. CAPACITACIÓN.** El Sistema para el Seguimiento del Plan de Desarrollo del municipio de Alejandria – Antioquia, estará articulado con el plan de capacitación para brindar entrenamiento continuo a los servidores públicos en temas de formulación, planeación y seguimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO. HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS.** Las herramientas informáticas para implementar el Sistema para el Seguimiento del Plan de Desarrollo del municipio de Alejandria – Antioquia, serán las siguientes:

- Software en línea ALPHASIG de la Contraloría General de Antioquia.
- Formatos en Excel.
- Sistema SAGA del Departamento Nacional de Planeación.

**ARTÍCULO NOVENO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente decreto será aplicable a todas las áreas de la entidad y su regulación se realizará por medio de Actos Administrativos por los cuales se adopten los conceptos, metodologías, guías e instrumentos de aplicación, así como los manuales y formatos que le sean inherentes.

**¡Juntos, apostémosle al progreso Alejandrino!**



MUNICIPIO DE  
ALEJANDRÍA  
NIT: 890.983.701-1

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS  
PÚBLICAS Y VIVIENDA

Versión: 01

Página 6 de 6

**ARTÍCULO DECIMO. PUBLICACION:** Publíquese en los términos del Artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Alejandria – Antioquia a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

  
UBER ARBEY AGUILAR CARMONA  
Alcalde Municipal

**¡Juntos, apostémosle al progreso Alejandrino!**

Calle 20 N° 19-36 – Conmutador: 866 01 02 – 866 00 16 – Fax 866 01 55 Código Postal 053820  
Web: [www.alejandria-antioquia.gov.co](http://www.alejandria-antioquia.gov.co) -email: [alcaldia@alejandria-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@alejandria-antioquia.gov.co)

ORGANIGRAMA DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO  
MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA - ANTIOQUIA

